

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 59
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Siendo las **15:33 horas del día 7 de marzo de 2019**, de acuerdo con lo señalado por auto proferido en audiencia celebrada el 21 de noviembre de 2018, visible a folios 83-86 del expediente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por LUIS ANTONIO PEÑA ARÉVALO contra el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA E.S.E DE FLANDES Radicación 73001-33-33-003-**2016-00316-00**;

Esta audiencia será grabada en el sistema audiovisual con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del C.P.A.C.A,

ASISTENTES

Parte demandante

DEMANDANTE Y APODERADO: LUIS ANTONIO PEÑA ARÉVALO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.149.472 de Bogotá y T.P. 306.549 del C.S. de la Judicatura.

Tercero con interés – Sandra Yulieth Bernal Arias

APODERADO: JENNY PAOLA MEDINA RODRÍGUEZ identificada con C.C. 1.110.478.112 de Ibagué y T.P. 203.004 del C.S. de la Judicatura.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Se deja constancia de la no comparecencia de delegado del Ministerio Público.

AUTO: El Despacho se abstuvo de reconocer personería a la abogada Angie Milena Ruiz Valencia como apoderada sustituta del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E de Flandes, en virtud del memorial suscrito por el doctor Adolfo Bernal Díaz, toda vez que en audiencia inicial celebrada el 21 de noviembre de 2018, se decidió no reconocer personería al citado abogado por las irregularidades allí señaladas.

Por otra parte, se reconoció personería adjetiva al abogado LUIS ANTONIO PEÑA ARÉVALO demandante y abogado en ejercicio, como apoderado sustituto de la

parte actora, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución obrante a folio 99.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS Y RECAUDADAS

La señora jueza hace referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 21 de noviembre de 2018 y que estaban pendientes por recaudar:

Parte demandante

No se decretó práctica de pruebas a instancia de la parte demandante

Parte demandada

No se decretó a instancia de dicha parte, práctica de prueba alguna, empero se ordenó allegar el expediente administrativo que dio origen al presente proceso, documentación allegada el 6 de diciembre de 2018 y que obra en el cuaderno del mismo nombre a folios 1-12.

Tercero con interés

Se decretó el interrogatorio de parte del señor LUIS ANTONIO PEÑA ARÉVALO.

Pruebas de oficio

Se ordenó requerir a la Gerente de la entidad demandada para que allegara copia de los actos administrativos en los que se haya establecido la planta de personal para los años 2012 a 2016 y los demás en los que conste la calidad del empleo de Administrador Código 219 Grado 01, documentación que obra a folio 1 a 45 del cuaderno de pruebas de oficio.

De la documental indicada se dio traslado en conocimiento de las partes, sin objeción alguna, quedando legalmente incorporados al expediente.

4. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR

La apoderada de la vinculada señaló que desiste del interrogatorio de parte decretada a su instancia, solicitud que fue aceptada por el Despacho.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

5.- SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento. Se

interrogó a las partes si observaban alguna irregularidad o nulidad que debiera ser subsanada en esta audiencia, de lo que se concluyó:

Irregularidades y Nulidades

No se advierten

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

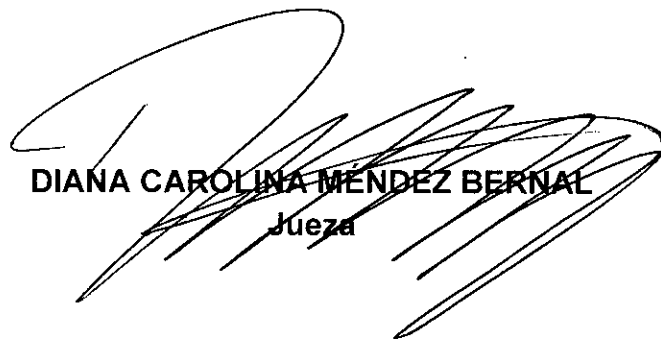
Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordenó la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión, siendo las 15:48 horas.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

(Este formato hace parte integral del acta de audiencia)

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	LUIS ANTONIO PEÑA ARÉVALO
Demandados	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA
Radicación	73001-33-33-003-2016-00316-00
Fecha	7 DE MARZO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	3:33 p.m.
Hora de finalización	3:48 pm

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación Tarjeta Profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Luis Antonio Peña A.	306549 C.S. de la cc 19749-472	Apoderado Demandante	Maniz. Casa 1 Altos del Verón Guardol.	luipeare@hotmail.com	3118787310	
Jenny Paola Medina Rodríguez	203004 110478112	Apoderada 3ª interesada	Maniz. K Caja 5 Piso 1 Hda. Pda. Pintada	ghmcj.sas@gmail.com	3214623186	

La Secretaria Ad Hoc,

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ